

**CONTRALORIA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal con educación y transparencia*

**INFORME PRELIMINAR DE DENUNCIA D – 0714 - 056**

**MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE  
2014**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
OCTUBRE DE 2014**

Calle 20 No. 20– 47 Edificio la Sabanera 4 Piso Teléfonos 2747888 – 274059 2742040  
www. Contraloriasucre.gov.co  
e-mail. Sistema @contraloria.gov.co  
Sincetejc – Sucre



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

**JAIMÉ DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH**  
CONTRALOR GENERAL

**CESAR SANTOS VERGARA**  
SUBCONTRALOR

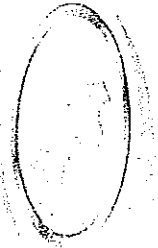
**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
JEFE DE CONTROL FISCAL

**EQUIPO COMISIONADO**

**ANDREA PATERNINA**  
CON APOYO DE INGENIERO TOPOGRAFO JAVIER VARELA

**Coordinador de la Comisión**  
**ANDREA PATERNINA**

Calle 20 No. 20-47 Edificio la Sabanera 4 Piso Teléfonos 2747888 – 2740589 2742040  
[www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)  
e-mail: [Sistema@contraloria.gov.co](mailto:Sistema@contraloria.gov.co)  
Sincelejo – Sucre



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA REMISORIA	4
2. HECHOS RELEVANTES	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES	7
4. RESULTADOS POR LINEA DE INVESTIGACIÓN	10
5. MATRIZ CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	16



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

Sincelejo,

N° Oficio.

Doctor  
**EDUARDO GOMEZ MERLANO**  
Alcalde Municipal  
Corozal – Sucre

**Asunto:** Informe Preliminar de la Denuncia N° D – 0714 - 056

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación referente a la denuncia D – 0714 - 056, remitida por la Dra. **CARMIÑA BERROCAL GUERRERO, Asesora - Prosperidad para todos - Presidencia de la Republica** mediante oficio OF14-00067782 a través del cual comunican a este órgano de control acerca de las denuncias enviadas por el ciudadano Pedro Ortega “contra la actual administración municipal de Corozal- Sucre en cabeza del señor alcalde Eduardo Gómez Merlano y su secretario jurídico doctor Diego Barrios Vergara, por presuntas irregularidades relacionadas con pagos sin fundamento legal de sanciones, primas y bonificaciones laborales a servidores públicos que se consideran de su “círculo cerrado”. Así mismo solicita se adelante auditoria en todos los contratos de prestación de servicios y obras públicas celebrados en el municipio.”

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Calle 20 No. 20- 47 Edificio la Sabanera 4, Piso Teléfonos 2747888 – 2740559 2742040  
[www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)  
e-mail: [Sistema@contraloria.gov.co](mailto:Sistema@contraloria.gov.co)  
Sincelejo – Sucre



**CONTRALORIA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Atentamente,  


**CESAR SANTOS VERGARA**  
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboró: Andrea Patemina  
Revisó: Ana Gloria Martínez C (Jefe de Control Fiscal)  
Aprobó Cesar Santos V (Subcontralor)



## INFORME DE LA DENUNCIA

### 2.0 HECHOS RELEVANTES

La presente investigación se originó a razón de oficio remitido por la doctora **CARMIÑA BERROCAL GUERRERO, Asesora - Prosperidad para todos - Presidencia de la Republica** a través del cual informa que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica recibió la comunicación del asunto en la cual el señor Pedro Ortega envía nuevas denuncias contra la actual administración Municipal de Corozal - Sucre la cual decidieron remitir a este órgano de control para que inicie la respectiva investigación por razones de competencia, en dicha denuncia se solicita se investiguen los siguientes hechos:

“como ciudadano Corozalero y ante todo colombiano me es preocupante la situación administrativa enmarcada en la corrupción galopante que vive nuestro amado Municipio de Corozal por causa del gobernante de turno **EDUARDO GOMEZ MERLANO** y su secretario jurídico **DIEGO BARRIOS VERGARA**, que en sus tres administraciones no han hecho más que mostrarse como omnipotentes e intocables ante la justicia, cosa que está desbordando en un malestar general de la comunidad y a la vez preocupación por el alto grado de impunidad que se vive en los entes de control de nuestro departamento, exceptuando las denuncias que usted en buena manera adelanta y vigila que se lleven a causa objetiva.

Las denuncias que un grupo de ciudadanos dolientes de Corozal venimos adelantando es con la finalidad de asegurar el buen ejercicio de la función pública y que la justicia reine ante cualquier acto contrario a la misma. Por ello relato a continuación hechos que no pueden quedar en simples requerimientos:

1. La actual Coordinadora de asuntos sociales del Municipio de Corozal **RUBY ARROYO MEZA**, fue despedida por el anterior Alcalde **ARMANDO GONZALEZ FERNANDEZ** a principios de el año 2008, situación que la llevo a adelantar **ACCION DE TUTELA** para lograr que se le motivara el acto administrativo de desvinculación carente en la misma, logrando el dicho fallo le fuera favorable en lo solicitado, pero resulta que entrada la actual administración el señor alcalde **EDUARDO GOMEZ MERLANO** coadyuvado por el secretario jurídico **DIEGO VARIOS VERGARA** optaron por **REINTEGRARLA Y PAGARLE** más de **NOVENTA MILLONES DE PESOS \$90.000.000**, pasando por alto que la vía para lograr este tipo de



**CONTRALORIA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

condenas es el trámite contencioso administrativo. Cosa que no puede quedar en solo llamados de atención.

2. La sentencia C-402 de 2013 emanada de la honorable Corte Constitucional conmina a los entes territoriales en el sentido que solo los empleados del *nivel nacional* tienen derecho a recibir el pago de la prima de servicios y bonificación por servicios prestados, cosa que el señor alcalde de Corozal no ha tenido en cuenta y en base a una sentencia del tribunal administrativo de sucre que le fue favorable a una sola empleada la señora OLGA BUELVAS DORADO, optó por pagarle a 10 empleados más incluyéndose el mismo, lo cual causa mucha extrañeza que el acto administrativo se fundamenta en una conciliación adelantada en la procuraduría provincial de Sincelejo por un fallo favorable. Pero que a uno de los empleados que ya le adelantó el pago **ARMANDO SALGADO REYES le fue fallado DESFAVORABLE. ¿Qué ES ESTO DOCTOR MERCHANT?**
3. El señor GOMEZ MERLANO no conforme con las advertencias y llamados de atención de los entes de control ha seguido pagando sanciones moratorias de forma selectiva a empleados que considera de su "círculo cerrado".

Doctor MERCHANT, además de los hechos relacionados anteriormente le solicito de la manera más respetuosa que se adelanté una auditoria a la contratación de que se lleva a cabo en el municipio de Corozal, incluyendo contratos de obras públicas y laborales porque es notable la corrupción y desgreño administrativo inmerso en ellas y así mismo se compulse copias a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y PROCURADUERIA GENERAL DE LA NACION** sedes Bogotá D.C. para que tomen las medidas urgentes en tan bochornosas actuaciones. (...)"

### 3.0 CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría Departamental de Sucre, tiene como misión ejercer la vigilancia de la **Gestión Fiscal** de la Administración Departamental y Municipal de sus Entidades Descentralizadas en todos los grados y niveles y de los particulares que administren fondos y bienes públicos de carácter Municipal y Departamental, por lo tanto este Órgano de Control, en vista de que había encargado a un grupo de auditores a realizar auditoria Modalidad regular en ese Municipio, asigno a la suscrita, denuncia presentada por el sr Pedro Ortega, con el fin de que se investigaran los hechos plasmados en la misma.



**CONTRALORIA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

Al respecto y con el fin de conocer detalle más profundo de los hechos se solicitó de manera verbal al área jurídica de la Alcaldía de Corozal explicación del estado de los procesos que se detallan en los hechos relevantes del presente informe; se les hizo saber de la existencia de la denuncia contra el Alcalde y otro funcionario del área jurídica del municipio, de igual forma en reiteradas visitas se estuvo solicitando información del ente sujeto de control fiscal, considerando oficiar a la entidad con el fin de ser más prósperos en la consecución de la información solicitada, debido a la falta de entrega oportuna de la misma, hasta que a partir del día 15 de Diciembre de la presente anualidad se consiguió parte de la información solicitada con la cual se puede dilucidar el tema en fundamento.

Dentro de los documentos solicitados al ente sujeto de Control Fiscal están:

- copias del proceso de la Sra. RUBY ARROYO MEZA, con sus respectivos pagos.
- Copias de la diligencia de Audiencia de Conciliación Art. 70 ley 1395 de 2010, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por la Sra. OLGA BUELVAS DORADO. De fecha 25 de octubre de 2013.
- Resolución 465 de 2013 por medio de la cual se resuelve reconocer y pagar la bonificación por servicios prestados a la Sra. OLGA LUCIA BUELVAS DORADO.
- Entre otras resoluciones que ordenan reconocer y pagar la bonificación por servicios prestados a otros funcionarios de la entidad Municipal. A partir de enero del presente año.

Una vez obtenidos los documentos anteriores, se procedió a revisar primeramente la orden de pago de la acreencia a favor de la Sra. RUBY ARROYO MEZA, observando que la fuente de financiación usada para cancelar estas acreencias fue la correspondiente a Regalías y Transporte de hidrocarburos, por lo que se considera oportuno que sea trasladada dicha denuncia a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental – Sucre para que avoque el conocimiento de la misma, considerando resolver todos y cada uno de los puntos expuestos por él denunciante. Traslándose con ella los documentos enviados por los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Corozal.

Sin embargo respecto de los puntos dos, tres y siguientes se prescriben las siguientes consideraciones sin ánimo de pronunciarnos subjetivamente a favor o en contra de ninguna de las partes, aclarando que la contraloría no es la entidad que debe derimir este conflicto de si las entidades cancelan o no esos conceptos y

Calle 20 No. 20- 47 Edificio la Sabanera 4 Piso Teléfonos 2747888 – 274059 2742040

[www. Contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)

e-mail: [Sistema@contraloria.gov.co](mailto:Sistema@contraloria.gov.co)

Sincedejo – Sucre



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

en vista de que ni las altas cortes han aclarado ese asunto y que existen varios decretos que tratan el tema pero muy someramente dejando por así decir que se presente la interpretación de cada entidad territorial para acceder al pago de estos conceptos. sin embargo nos permitimos presentar que el pago de dichos conceptos fueron basados por un fallo emitido por un órgano judicial en este caso por el Tribunal Administrativo de Sucre con ponencia del Dr. LUIS CARLOS ALZATE RIOS, quien se basa en el decreto 1919 de 2002 aún vigente, el cual de conformidad en lo previsto en el artículo 1° expone lo siguiente: “A partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Las prestaciones sociales contempladas en dicho régimen serán liquidadas con base en los factores para ellas establecidas.”

Agregando, según se logra observar en la Resolución 465 de 2013, de reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados, que profiere la Alcaldía Municipal de Corozal, que “se resalta que el mencionado decreto ha sido estudiado en su legalidad por el Consejo de Estado y ha sido encontrado conforme orden legal.”

Y por ende este órgano de control no entrara a pronunciarse al respecto pues se trata de un pago ordenado por un órgano judicial netamente competente para resolver de esos asuntos.

Que “el decreto 1333 de 1986, estableció que le régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos municipales será el que establezca la ley, que también dispondrá de lo necesario para que, dentro del marco de autonomía administrativa los municipios provean del reconocimiento y pago de dichas prestaciones.”

Y se supone que basados en ese fallo que la Secretaría jurídica del Municipio de Corozal decidiría conciliar con el resto de funcionarios. Viendo oportuno traer a colación el siguiente análisis realizado por la Secretaría Jurídica del Municipio de Corozal “ al hacer el estudio de interpretación sistemática del artículo 53 de la

Calle 20 No. 20- 47 Edificio la Sabanera 4 Piso Teléfonos 2747888 – 274059 2742040

[www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)

e-mail: [Sistema@contraloria.gov.co](mailto:Sistema@contraloria.gov.co)

Sincelejo – Sucre



constitución política de Colombia, y los citados decretos y abundante precedente jurisprudencia, se hace imperioso reconocer y pagar dicha prestación laboral a los funcionarios de los entes territoriales, y con ello evitar costas procesales y el pago de indexación e intereses que haga más gravosa la situación del Municipio.”

La citada sentencia C-402 de 2013 emanada de la corte constitucional expone un sentido dependiendo de la interpretación que se haga de la misma. Debido a que relaciona cada interpretación que de la norma hacen quienes intervienen.

Ahora respecto a que se adelantara una auditoria de los contratos de obra y laborales, debido a que el denunciante no relaciono específicamente que contratos debían ser objeto de revisión, ni la vigencia de dichos contratos, este órgano de control de acuerdo al PGA diseñado para esta vigencia fiscal designo un grupo interdisciplinario de auditores con el fin de que verificaran según les ordena la ley mediante muestra selectiva, los contratos suscritos en la Alcaldía Municipal de Corozal sucre, lo cual genero un informe preliminar y final.

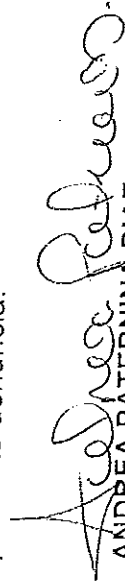
Sin embargo se solicita al denunciante que sea más específico en los contratos que se deban revisar, si tiene conocimiento de alguno que haya sido suscrito con presuntas irregularidades que remita dicha relación a este órgano de control con el fin de realizar la verificación de los mismos.

#### 4.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

La investigación realizada a la Alcaldía Municipal de Corozal – Sucre, trajo el siguiente resultado:

Remitir la denuncia a la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental con el fin de avocar conocimiento respecto del proceso de la Sra. RUBY ARROYO MEZA debido a que fue cancelado con recurso de Regalías lo cual pone límite a nuestra competencia. Así como también para que generen un informe respecto de los puntos descritos en ella.

Con base en lo anteriormente expuesto se considera oportuno el cierre de la presente denuncia.

  
**ANDREA PATERNINA DIAZ**  
Auditora CGDS